



04

Resolución Gerencial General Regional

N° 299 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 MAY 2007.

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por Virginia Lourdes NOLASCO ORE, Jorge Manuel VIVANCO FLORES, Luisa Amalia LIMONCHI OLAYA, Cristiaan VIDARTE FARRO, Alfonso CAHUIN LOPE, María SALVADOR CHATE, Nadja Irasema ARÉVALO INFANTE, Yolanda MORANTE DE RUIZ, Lucy RUIZ CASTILLO, Rosa Herminia YSUSQUI COLUNGA, Georgina CHUMBE RAMÍREZ, Rebeca Mónica JARAMILLO MARQUEZ, Santiago MOSQUEIRA HUARIPATA, Maritza Edith ALTUNA SALDAÑA, Maritza Elvira GONZALES SALDARRIAGA, Felicitas Antonia VILLANUEVA MEDINA, Giovanna Flora GARCÍA RAMÍREZ, Melissa Grasse SOLIS ZÚÑIGA y Juan Carlos CHILCON HEREDIA, contra la Resolución Directoral N° 003302 de fecha 12 de octubre del 2006 y el Informe N° 0823-2007-GRC/GAJ-GSC de fecha 04 de mayo del 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

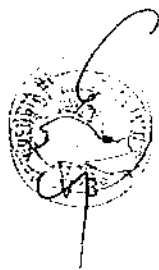
CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 019636 de fecha 05 de julio de 2006, Virginia Lourdes NOLASCO ORE, Jorge Manuel VIVANCO FLORES, Luisa Amalia LIMONCHI OLAYA, Cristiaan VIDARTE FARRO, Alfonso CAHUIN LOPE, María SALVADOR CHATE, Nadja Irasema ARÉVALO INFANTE, Yolanda MORANTE DE RUIZ, Lucy RUIZ CASTILLO, Rosa Herminia YSUSQUI COLUNGA, Georgina CHUMBE RAMÍREZ, Rebeca Mónica JARAMILLO MARQUEZ, Santiago MOSQUEIRA HUARIPATA, Maritza Edith ALTUNA SALDAÑA, Maritza Elvira GONZALES SALDARRIAGA, Felicitas Antonia VILLANUEVA MEDINA, Giovanna Flora GARCÍA RAMÍREZ, Melissa Grasse SOLIS ZÚÑIGA y Juan Carlos CHILCON HEREDIA, solicitaron al Director Regional de Educación del Callao el Pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 003302 del 12 de Octubre de 2006 se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 37-94, formulada por los recurrentes mencionados en el considerando precedente, sin detallar razones o argumentos por los que excluyen a Virginia Lourdes NOLASCO ORE, Jorge Manuel VIVANCO FLORES, Cristiaan VIDARTE FARRO, Alfonso CAHUIN LOPE, María SALVADOR CHATE, Nadja Irasema ARÉVALO INFANTE, Yolanda MORANTE DE RUIZ, Lucy RUIZ CASTILLO, Rosa Herminia YSUSQUI COLUNGA, Georgina CHUMBE RAMÍREZ, Rebeca Mónica JARAMILLO MARQUEZ, Santiago MOSQUEIRA HUARIPATA, Maritza Edith ALTUNA SALDAÑA, Maritza Elvira GONZALES SALDARRIAGA y Melissa Grasse SOLIS ZÚÑIGA;

Que, mediante Expediente N° 028911 del 31 de Octubre de 2006, interponen recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 003302 del 12 de Octubre del 2006, por no estar de acuerdo con los extremos de la acotada resolución elevando los actuados a la autoridad superior a fin que revoque y en su oportunidad declare fundada su petición. Encontrándose en el presente recurso los apelantes que fueron excluidos en la Resolución Impugnada;

Que, de la documentación obrante en autos se advierte que mediante Expediente N° 019636 de fecha 05 de julio de 2006, Virginia Lourdes NOLASCO ORE, Jorge Manuel VIVANCO FLORES, Luisa Amalia LIMONCHI OLAYA, Cristiaan VIDARTE FARRO,



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPORTE DE LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

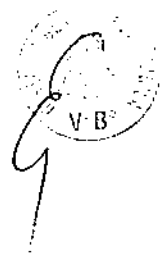
ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Alfonzo CAHUIN LOPE, María SALVADOR CHATE, Nadja Irasema ARÉVALO INFANTE, Yolanda MORANTE DE RUIZ, Lucy RUIZ CASTILLO, Rosa Herminia YSUSQUI COLUNGA, Georgina CHUMBE RAMÍREZ, Rebeca Mónica JARAMILLO MARQUEZ, Santiago MOSQUEIRA HUARIPATA, Maritza Edith ALTUNA SALDAÑA, Maritza Elvira GONZALES SALDARRIAGA, Felicitas Antonia VILLANUEVA MEDINA, Giovanna Flora GARCÍA RAMÍREZ, Melissa Grasse SOLIS ZÚÑIGA y Juan Carlos CHILCON HEREDIA, solicitaron al Director Regional de Educación del Callao el Pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94. Solicitud que mereció Opinión Legal N° 1450-2006-DREC-OAL de fecha 11 de setiembre de 2006, en la que se hace mención a **todos** los recurrentes antes acotados;

Que, estando a lo opinado por el Órgano de Asesoramiento Legal de la Dirección Regional de Educación del Callao, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 003302 del 12 de Octubre del 2006, la cual resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 formulada por Luisa Amalia LIMONCHI OLAYA, Felicitas Antonia VILLANUEVA MEDINA, Giovanna Flora GARCÍA RAMÍREZ y Juan Carlos CHILCON HEREDIA. Advirtiéndose de la misma que EXCLUYERON a los demás peticionantes, que suman en número de quince (15);



Que, de lo precedentemente expuesto se concluye que al emitirse la Resolución Impugnada esta se hizo sin considerar a Virginia Lourdes NOLASCO ORE, Jorge Manuel VIVANCO FLORES, Cristiaan VIDARTE FARRO, Alfonso CAHUIN LOPE, María SALVADOR CHATE, Nadja Irasema ARÉVALO INFANTE, Yolanda MORANTE DE RUIZ, Lucy RUIZ CASTILLO, Rosa Herminia YSUSQUI COLUNGA, Georgina CHUMBE RAMÍREZ, Rebeca Mónica JARAMILLO MARQUEZ, Santiago MOSQUEIRA HUARIPATA, Maritza Edith ALTUNA SALDAÑA, Maritza Elvira GONZALES SALDARRIAGA y Melissa Grasse SOLIS ZÚÑIGA, incurriendo en vicio, por cuanto se atenta abiertamente contra el derecho a un debido procedimiento, derecho que no puede ser soslayado, careciendo de uno sus requisitos de validez establecido en el numeral 4 del artículo 3º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - que señala: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico". Dicho en otras palabras, motivando las razones por las cuales no han sido considerados en el resolutivo correspondiente; mas aún si se tiene en cuenta que los excluidos, se encuentran como peticionantes primigenios en el Expediente N° 019636;



Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece: " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En tal sentido estando lo establecido por el numeral 202.1 del Artículo 202º de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Resolución Directoral Regional N° 003302 del 12 de Octubre de 2006 y el Informe Legal N° 1450-2006-DREC-OAL del 11 de Setiembre de 2006, deben declararse su Nulidad de Oficio. En razón que la autoridad educativa ha contravenido el inciso 1 del artículo 10º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por carecer uno de sus requisitos de validez establecido en el numeral 4 del artículo 3º de la Ley acotada, así como lo establecido en el numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento de la norma ya mencionada tantas veces que estipula "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer pruebas, y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho";

Que, en consecuencia se debe disponer que la autoridad educativa emita nueva resolución, tal y conforme lo prevé el numeral 217.2 del artículo 217º de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Y estando a lo establecido en el numeral 11.3 del



Resolución Gerencial General Regional N° 299 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Artículo 11° de la Ley antes acotada se determine las responsabilidades del caso. Con relación al recurso de apelación interpuesto por los recurrentes carece de objeto pronunciarse al haberse declarado de Oficio la Nulidad de la resolución impugnada;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11, del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO**, de la Resolución Directoral Regional N° 003302 del 12 de octubre del 2006, emitida por la Dirección Regional de Educación del Callao, **DEJANDO SIN EFECTO** el informe legal N° 1450-2006-DREC-OAL, del 11 de setiembre del 2006, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la autoridad educativa emita una nueva Resolución, por los fundamentos expresados en el presente resolutivo.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución al Director Regional de Educación del Callao, así como a los recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y NO SUJETA A RECURSOS
DE OFICIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL